



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, diez de abril de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 115

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Diego Ferney Rodríguez Santana
Demandado: José Arnoby Susatama Valencia
Radicado: 193554089001-2023-000-79-00

Asunto: Auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Vencido como se encuentra el término de traslado al ejecutado José Arnoby Susatama Valencia, representado por Curadora Ad Litem, quien en oportunidad contestó la demanda sin proponer excepciones, huelga en aplicación del art. 440 del Código General del Proceso, ordena seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago No. 12 fechado veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Disponer el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados o de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y costas (art.446 del C.G.P.).

CUARTO: Condenar a la parte demandada a pagar las costas del proceso.



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

QUINTO: Notificar la providencia conforme al art. 295 ejuzdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA